

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES
ADICIONALES AL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE CIENCIAS
GENÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios, artículo 10 Capítulo IV de las Normas Complementarias del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios y el Artículo 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES AL PERSONAL ACADÉMICO
DEL CENTRO DE CIENCIAS GENÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Considerando que, en el Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, en sus artículos 30 y 31, así como en el artículo 10 Capítulo IV de las Normas Complementarias del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios se establece que los órganos colegiados de las entidades académicas emitirán las normas complementarias y/o los lineamientos respecto a la participación y remuneración extraordinaria del personal académico en la generación de ingresos extraordinarios, así como el monto de la percepción adicional que recibirá en lo individual el personal académico participante.

Que las actividades que se desarrollen y por las cuales pueden ser acreedores a la remuneración adicional, estas deben ser acordes a las funciones de la dependencia de conformidad con la Legislación Universitaria.

Que esta disposición no será aplicable a los ingresos extraordinarios provenientes de las instituciones a que se refiere el artículo 19 Fracción II, excepto cuando se incluyen percepciones extraordinarias para los académicos participantes y a aquellos ingresos extraordinarios generados por la prestación de alguno de los servicios señalados en el numeral 2, inciso d), fracción V de las Normas Complementarias del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios.

Con base en las consideraciones anteriores, el Consejo Interno del Centro de Ciencias Genómicas, expide los siguientes lineamientos:

1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para el pago de remuneraciones adicionales al personal académico.

2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por Personal Académico acreedor a una remuneración adicional:

2.1.- Académico: Trabajador adscrito al Centro de Ciencias Genómicas.

2.2.- Que acredite por medio de instrumento consensual que genera ingresos extraordinarios para la UNAM, así como su participación en trabajos de investigación.

REMUNERACIONES ADICIONALES

- 3.- Se entiende por remuneración adicional, la participación especial que le corresponde al trabajador académico por la generación de ingresos extraordinarios a la UNAM.
- 4.- De acuerdo con el Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, el monto máximo de la percepción adicional que podrá recibir todo el personal académico que haya participado en un proyecto derivado de instrumentos consensuales que generen ingresos extraordinarios, no podrá exceder del 20% del costo total convenido para el proyecto, lo anterior con independencia del número de académicos participantes con derecho a la remuneración adicional.
- 5.- Ningún académico adscrito al Centro de Ciencias Genómicas, en lo individual podrá recibir como percepción adicional en un año calendario más del porcentaje señalado en el punto anterior, independientemente del número de proyectos que generen ingresos extraordinarios en los que participe.
- 6.- El personal académico que sea acreedor a una remuneración adicional, deberá presentar solicitud avalada por el responsable del proyecto, ante el titular del Centro de Ciencias Genómicas, para que sea revisada y en su caso autorizada por el Consejo Interno de la dependencia.
- 7.- El importe del pago por remuneración adicional a que se haga acreedor el personal académico, no debe exceder al monto anual con respecto a la percepción de su nómina incluyendo otros estímulos económicos que perciba, independientemente al porcentaje señalado en el punto 4 de estos lineamientos.
- 8.- El pago de la percepción adicional se efectuará durante la realización y vigencia del proyecto de investigación, siempre y cuando la UNAM haya recibido los pagos correspondientes por parte de la institución que patrocine el proyecto.
- 9.- El personal académico que participa en proyectos de investigación cuyo convenio genera ingresos extraordinarios a la UNAM, deberá suscribir el Acuerdo por medio del cual la UNAM se compromete a cubrir la percepción adicional por su participación en la generación de ingresos extraordinarios previa autorización del Consejo Interno del CCG y deberá presentar el recibo interno que comúnmente se utiliza en esta Casa de Estudios correspondiente a la remuneración que recibirá.
- 10.- Los presentes lineamientos serán presentados para su aprobación al Consejo Interno del Centro de Ciencias Genómicas.
- 11.- Una vez aprobados los presentes lineamientos, deberán ser publicados en la página web del Centro de Ciencias Genómicas.

TRANSITORIO

UNICO. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica del Centro de Ciencias Genómicas.

El Consejo Interno del CCG

Dr. Christian Sohlenkamp
Dra. Susana Brom Klanner
Dr. Sergio Manuel Encarnación Guevara
Dra. María Esperanza Martínez Romero
Dr. Mario Alberto Serrano Ortega

M. en ATI. César Augusto Bonavides Martínez
Dr. Michael Frederick Dunn
Dra. Ayari Fuentes Hernández
M en C. María de los Ángeles Pérez Oseguera
Dr. Pablo Vinuesa Fleischmann